

1925, FEBRERO 13. SAN SEBASTIÁN

CIRCULAR SOBRE REPOBLACIÓN DE MONTES PARTICULARES, ANULADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL EL 14 DE MAYO POR HABERSE FORMADO Y DISTRIBUÍDO POR EL SERVICIO FORESTAL SIN CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL.

*SAAC. SF., 14750/20.*

*Mecanografiada.*

La Excma. Diputación, con objeto de fomentar las repoblaciones forestales, consignará anualmente una partida en sus presupuestos provinciales con destino a la repoblación de montes particulares, en condiciones análogas a lo que se hace en los comunales de los pueblos, habiendo consignado para este ejercicio la suma de 50.000 pesetas.

Los particulares que deseen hacer uso de este beneficio deberán solicitarlo a la Excma. Comisión provincial, siendo preferidos los que lo hagan dentro del primer trimestre de cada año, remitiendo con la solicitud escritura y plano del monte que se trata de repoblar, el que habrá de estar deslindado y amojonado, y con la solicitud hará constar cuantos datos crea conveniente sobre su situación, etc, y condiciones de preferencia que pueda reunir.

Dichas solicitudes pasarán a informe de la Dirección del Servicio Forestal para que, dentro de los medios económicos disponibles en el presupuesto, se haga una selección de los terrenos que se puedan repoblar en el año, teniendo en cuenta las condiciones de preferencia que reúnan.

A este fin los terrenos que se deseen repoblar serán reconocidos por el personal técnico del Servicio Forestal, gratuitamente, y a estas visitas de inspección deberán acompañar, a dicho personal, el solicitante o persona que le represente, para facilitarle cuantos datos necesite.

Serán consideradas como condiciones preferentes para esta selección:

- Que estos se hallen en las cabeceras de las cuencas hidrográficas.
- Que eviten desprendimientos de tierras o rocas, sujeten ó afirmen los terrenos sueltos, defiendan canalizaciones, vías de comunicación, terrenos de cultivos o impidan el enturbiamiento de manantiales.

Y dentro de los que se hallen en los casos anteriores, los que carezcan de servidumbres de pasto, los que se obliguen a cerrar el terreno cuando esto sea conveniente, los que también carezcan de líneas de alta tensión, los que no tengan industrias que puedan ocasionar incendios, y los que en igualdad de condiciones posean mayor superficie continua.

La Excma. Comisión provincial, previo el indicado dictamen del Servicio Forestal, acordará los montes que haya de repoblarse cada año, y estas repoblaciones se harán por su cuenta y bajo la dirección del indicado Servicio.

Terminadas las plantaciones del año, la Excma, Comisión provincial pasará a

los propietarios la cuenta de los gastos ocasionados con la repoblación de sus montes para que estos presten su conformidad.

El importe de dichos gastos correrá a cargo de los aprovechamientos que se efectúen en los montes repoblados con un interés anual acumulado del 4%.

Los propietarios de los montes repoblados en esta forma podrán disponer libremente de su dominio, pero en su explotación se sujetaran a un plan dasocrático formulado por la Dirección del Servicio Forestal o por el particular, siempre que esta Dirección lo encuentre racional, cuyos planes habrán de ser sometidos a la Excma. Comisión provincial.

El que no cumpliera la condición anterior o tratara de dedicar el monte o parte de él a otra explotación distinta, se le considerará que pierda todo derecho a este beneficio en la parte a transformar y deberá abonar en el acto la suma que adeude, teniendo en cuenta que en este caso los intereses acumulados lo serán al 5 %.

Con objeto de que en caso de siniestro ocasionado por algún incendio salga perjudicado en sus intereses y la Excma. Diputación pueda resarcirse del capital invertido e intereses correspondientes, todo monte que se repueble en esta forma deberá asegurarse en la Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios en los Montes que se trata de constituir en breve, siendo la Excma. Diputación la que abonará las cuotas correspondientes con cargo a la cuenta de gastos.

San Sebastián, 13 de Febrero de 1925.

EL VICEPRESIDENTE, Constantino Aguinaga. EL SECRETARIO, Ramón de Zubeldia.